



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105^o Años

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2025-CM/MDSR

Santa Rosa, 21 de Abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

En Sesión de Concejo ordinaria N°007-2025-CM, de fecha 16 de Abril de 2025, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique, con la asistencia de los Señores Regidores. Sr. Víctor German Orosco Nuntón, Sr. David Chaname Lluén, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Huamanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre, en relación al Informe N°023-2025-MDSR/SG, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por Secretaría General; Informe N°234-2025-SGODUR/MDSR, de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°186-2025/MDSR-AT, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por el área de Administración Tributaria; e Informe Legal N°199-2025-MDSR/AJE, de fecha 10 de abril del 2025, relacionado al Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL NUEVO TARIFARIO POR VENTA DE TERRENO EN EL CEMENTERIO "SAN PEDRO" DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Concejo Municipal cumple con su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 49 de la Constitución, tiene rango normativo de Ley, en su caridad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidad; que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme Ley.

Que, la Ley N°26298- Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en su artículo 1°, establece que las personas Jurídicas públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su reglamento y el Código Sanitario.

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley precitada "Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponiendo al estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros...". Así, como en su artículo 80 señalan que las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos.

Equipo que trabaja bien!...



Santa Rosa
Cuna de pescadores, arte y sabores



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105 años

de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de la sepultura y las de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y demanda;

Que, mediante Informe N°023-2025-MDSR/SG, de fecha 05 de marzo de 2025, el área de Secretaría General, remite Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL NUEVO TARIFARIO POR VENTA DE TERRENO EN EL CEMENTERIO "SAN PEDRO" DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Que, mediante informe N°186-2025/MDSR-AT, de fecha 07 de abril del 2025, el jefe de administración tributaria, precisa que (...) se considere el precio establecido en TUSNE.

Que, mediante Informe Legal N°199-2025-MDSR/AJE, de fecha 10 de abril de 2025, el área legal, opina que resulta viable que se apruebe la Ordenanza Municipal que establece el Nuevo Tarifario por venta de Terreno en el Cementerio Municipal, "San Pedro", de la Localidad de Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa- Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, el mismo que debe someterse a consideración del Pleno de Concejo Municipal, para su debate y aprobación correspondiente de acuerdo a sus atribuciones.

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente votación:

A Favor: cinco (05) votos, de los señores Regidores: Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre,

El acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8) y 20) de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 16 de Abril de 2025, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

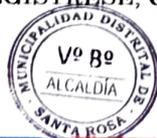
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL NUEVO TARIFARIO POR VENTA DE TERRENO EN EL CEMENTERIO "SAN PEDRO" DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánicas el fiel cumplimiento del Presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como disponer su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA



Santa Rosa
Cuna de pescadores, arte y sabores

Equipo que trabaja bien!...